

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 0 Z 5/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal asociarse a otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes, favorecer el desarrollo, prestar servicios públicos, ejecutar obras publicas, celebrar convenios de cooperación técnica o financiera y llevar adelante actividades de interés común de su competencia; que es deber de este Municipio promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local; que el artículo 52º de la Carta Magna Municipal establece que el Municipio impulsa y coordina, a través de su organismo pertinente, la educación cooperativa y mutualista. Promueve y apoya la constitución de cooperativas y mutuales como medio de alentar la economía y les reconoce estructura jurídica idónea para la ejecución de obras y prestación de servicios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Especifico y sus anexos I, II, III, IV, V y VI de fecha 21 de septiembre de 2012, en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, acordado entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y el Municipio de Río Grande. Registrado bajo el Nº 8154 con fecha 01 de octubre de 2012 y ratificado por Resolución Municipal Nº 2252/2012 y que forma parte integrante de la presente.
- Art. 2°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012. Fr/OMV

> ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

Río Grande - TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN PRESIDENTE Concejo Deliberante

Río Grande - TDF

Conde n de Despacho A/G-Direcció étaria de Gobierno

"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"

FOLIO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....21 días del mes de SEPTEMBRE del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el Sr. Presidente, M.M.O. José Luís DEL GIUDICE, con domicilio legal en Francisco González Nº 651 PB, de la Ciudad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio legal en Sebastián El Cano Nº 203, RÍO GRANDE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que

CONVENIO ESPECÍFICO

VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - RIO GRANDE

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras indicadas; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables; conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Convenio.

> CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA REN FUEGO CERTIFICO: que el presente docu

mento es copia fiel de su original el que he confi contlado

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.S.D.U.y ACL TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, indicados en el ANEXO II, una vez que "LA MUNICIPALIDAD" garantice la ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

Al respecto, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - II. un profesional de área social.
 - III. un contador matriculado en la provincia.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Refrendar los certificados de avance de obra físico, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo al mismo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora "Municipal" integrada por:
 - I. un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: U 9 NOV 2012

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

8.5.D.U.yv.

No. OS



ES COPIA FIEL

- II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
- III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y acompañamiento a lo largo del Proyecto.
- b) Proveer y prever que el o los terrenos propuestos cumplan con condiciones dominiales regularizables e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- c) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- d) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- e) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- f) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- h) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
- Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL EUEGO FECHA CERTIFICO: que el presente docu mento es copia fiel de su original el que he confi

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

L BELGRANO OLIO

Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA". Posteriormente, elevar el certificado de avance de obra físico a "EL INSTITUTO" para ser refrendado por el mismo.

- I) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA". Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- m) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- n) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

8.8.D.U.yV.

ón de Despacho

A/C DE

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 NOV 2002
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confrontate

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F



Caffos Conde Alo Dirección de Despacho Secretaría de Gobierno

Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.

- r) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO VI forma parte integrante del presente.
- s) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.
- t) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- u) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- v) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.

ACU

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/NUV 2012
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confrontatio

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

Nº 08

Carles Conde AVC Dirección de Despacho w) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y enviarlo al "EL INSTITUTO" para ser remitida a "EL PROGRAMA".

> SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARIA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

> "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar el cartel de OCTAVA: correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

> NOVENA: El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

> **DÉCIMA**: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

> **DÉCIMO PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

> **DÉCIMO SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico de la obra. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de

> > **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO FECHA: 0 9 MOV 2012 CERTIFICO: que el presente docu

mento es copia fiel de su original el que he confi

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.D.U.yV.

Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

M.M.Ø. José Luis Del Giudice Presidente Instituto Provincial de Vivienda Prof. Gustavo Adrian Melella Intendente Municipal

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO.
FECHA: 0 9 MOV 2002
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia rel de su original

OSVALDO M. VILLEGAS

el que he con

OSVALIDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.S.D.U.yv.



ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS



- a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS SEIS**MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.850.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:
 - I) Construcción de viviendas: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$6.824.000.-).
 - II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
 - III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- b) La obra consistirá en la ejecución de **VEINTE (20) viviendas** en la localidad de Río Grande.

Ubicadas según referencia geográfica de latitud sur 53°47′18,13" longitud oeste 67°46′18, 57".

- c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.
- d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

Carlos Conde A/C Dirección de Despacho Secretaria de Gobierno

el que he confr

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: UN NUV
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.S.D.U.yv.

d)

2252

ANEXO II CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Carles Conde

A/C Dirección de Despacho

Secrety da de Gobierno

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

1° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$3.438.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) CIEN POR CIENTO (100%) del Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- b) CIEN POR CIENTO (100%) del financiamiento para la realización del cartel de obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- c) Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, para la construcción de viviendas: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$3.412.000.-).
- 2° desembolso: PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.047.200.-) que corresponde:

Al segundo anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de la Obra y la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA".

3° y último desembolso: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.364.800.-) que corresponde:

Al tercer anticipo financiero, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 MOV 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original

el que he confr

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F.

S.S.D.U.yv.
Acu. No.1289/12

a a

2252

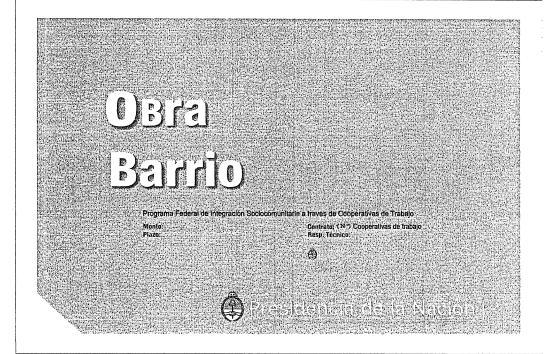
ANEXO III CARTEL DE OBRA

Carlo Conde

A/C Direction de Despacho

Secretaria de Gobismo

cartel editable



cartel editable - con faja

OBICIO

Barrio

Barrio

Brigana Faderal de Integración Sociocomunitaria a través de Coopérativas de Trabalo

Monto:

Pizzo Coopérativas de Trabalo

Resp. Técnicio:

A

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19/NOV 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

ANEXO IV

s Conde oción de Despacho A/C Dir Sagle etaria de Gobierno

PLANILLA DE RENDICION Y CERTIFICADO MENSUAL

FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA FECHAL	
WONTO TOT.	MONTO TOTAL DE CONVENIO: S

TRANSFERIDO DE NACION A PROVINCIA / MONTO TRANSFERIDO DE MONTO TRANSFERIDO DE MONTO TRANSFERIDO DE COOPINATRIC. FECHA MONTO COOPINATRIC. FECHA MONTO COOPINATRIC. FECHA MONTO	RIDO DE MUNICIPIO A ERATIVAS ERA MONTO	FINANC FINANC FACTUAL ACTUAL ACTUAL ADD	NC FISICO	#ISICO	TOTAL PACTURADO AL MUNICIPIO POR	ICIPIO POR
PECHA MONTO	FECHA	100	O ACTUAL	ACTUAL ADO		
					FECHA N° COMPROBANTE	MONTO
		The second secon		100000000000000000000000000000000000000		社の経典の 他民の
			aced)			
				-		
				I		
			-			
		1				
			_			
		100 to 10	No. of Street,	100 Per 100 Pe		STATE STATE STATE

LA PRESENTE INFORMACION RENGTE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y ESTA SUJETA A VERIFICACION SE DEBERA ADJUNTAR A LA PRESENTE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL REGLAMENTO PARTICULAR Y RESOL. 287/2008 Y 288/2007 MINPLAN.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERBA PEL FUEGO FECHA:

CERTIFICO: que el presente documento es copiar fiel de su original el que he con

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

PROGRAMA

PROYECTO:

2252 2 1 1

ANEXO V



PLANILLA DE RENDICION FINAL DE CUENTA

RENDICION FINAL	SOCIOCOMUNITARIA PROGRAM FEBRAL
AMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA	ARIA
	FECHA:
	expediente de cbra ssduyv:
	N CERTHICADO
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	OBRA:
ROVINCIA	LINEA DE ACCION
UENTA N*	Fecha de Acta Iniclo:
ANCO NACION / SUCURSAL	Fecha del certificado:
UNICIPIO	MONTO SUBSIDIO: \$
UENTA N*	MONTO OBRA: \$
ANCO MACION / SUCURSAL	MONTO TOTAL DE CONVENIO: \$

PROYECTO:

DOCUMENTACION	# FISICO TOTAL FACTURADO AL FISICO ACUMUL, MUNICIPIO POR COOPERATIVAS ACTUAL ADO	FECHA MONTO									*
00	" FISICO ACUMUL ADO										
FIS	% FISICO ACTUAL										
FINANCIERO	" FINANC FINANC ACUMUL ACTUAL ADO							,			
FINAN	% FINANC ACTUAL										
	MONTO TRANSFERIDO DE MUNICIPIO A COOPERATIVAS	MONTO									
	MONTO TRAN	FECHA									
TRANSFERENCIAS POR CIRCUITO FEDERAL	MONTO TRANSFERIDO DE PROVINCIA A MUNICIPIO	MONTO									•
ERENCIAS POR	MONTO TE PROVINCI	FECHA									
TRANSF	TRANSFERIDO DE NACION A PROVINCIA / MUNICIPIO (mecalaque comerpondal	MONTO									•
	TRANSFERIT MUNIC	FECHA									OTAL.

LA PRESENTE INFORMACION REXISTE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y ESTA SUJETA A VERIFICACION SE DEBERA ADJUNTAR A LA PRESENTE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL REGLAMENTO PARTICULAR Y RESOL. 287/2008 Y 288/2007 MINPLAN.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 NOV 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original

el que he conf

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.S.D.U.yv.

PROGRA

FOLIO S

257

Carlos Conde
A/C Direction de Despacho
Seprenaria de Guttemo

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gebiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaria, Subsecretaria, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el NDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ézeiza.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 MOV 2002
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confortado:

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

S



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asímismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la /CONTRAPARTE interviniente.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL EUEGO
FECHA: U 9 MW 20/12
CERTIFICO: que el presente docu

mento es copresiel de su original el que he confrontaldo.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

S.S.D.U yv.

Ŧ.

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- I) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m)En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecídos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- n) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 N/0 20 //
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confortado.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

tan kanarat

Pys Poy sor

71

Anexo al Artículo 1°

Carlos Càrnde A/C Dirección de Despacho Secretaria de Gobierno

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) Se proceda del siguiente modo:
 - La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;
 - 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
 - 3) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
- b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:
 - La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

" " W

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL TUEGO

CERTIFICO: que el presente docu mento es copia fiel de su original el que he confrontado

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T F

5.S.D.U.yV.

ys rand



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

 objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO FECHA: U J MOV 2012

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

71775 FROY 501

ğ

S.S.D.U.yV

Anexo al Artículo 10-



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convênio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2)Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0 9 NOV 2012
CERTIFICO: que el presente docu

CERTIFICO: que el presente doci mento es copia fiel de su original el que he confrontado:

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

S.S.D.U.yv.

1248 201-201

, H

a e Juris de l FED

Anexo al Artiento 1º

Carlos Conde

A/C Directión de Despacho
Secretaría de Gobierno

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

2)/6820°N

MPFIPYS CAP - PROY-SOL

12071

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 0.9 MOV 2012
CERTIFICO: que el presente docu

mento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONÇEJO DELIBERANTE T.F.



MODELO DE INTIMACIÓN

. Carlos Conde A/C Diploción de Despacho Sofretaría de Gobierno

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.........(\$................) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..............(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA — Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

.

)

S

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA() 9 NOV 2012/
CERTIFICO: que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confrontedo.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

5.5.D.O.yv. (5.5.5.D.O.yv.)

Anexo al Articulo 5º

COPIDE L

Cards Conde

A/C Direction de Despacho

Secretaria de Gobierno

FOLIO

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución № 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

	Que la	r Provinci	a/Munici	pio/Er	nte de		,,,,,,,,,,,	firmd	ว์ นท
Convenio	de fec	ha			con la	Secre	taria/Sub	secretaria	de
				depen	diente	del	MINIS	TERIO	DΕ
PLANIFICA	CIÓN E	EDEDAL	אַרואוי.	NOB	PUBLIC	ΔΥς	SERVICIO	S por el	cual
PLANIFICA	ACION F	EDERAL,	IIAA EUS	NON	1 UDLIU		, , , , , , , ,	- i ut-u	اما
dicha/o	Provincia	a/Municipio	/Ente	se	cómpr	ometic	o a	ejecular	18
obra:				,	por	un	costo	total	de
PESOS			(\$).			•	

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.........(\$......) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerandó anterior.

Que	en virtud de ell	o, con fe	cha		.: la N	ACIC)N tra	unstirió a
la Cuenta	N°	del Ba	anco				a nor	nbre del
beneficiario		imputár	ndose	dicho	gasto	а	la	partida
presupuestaria		del	Pro	grama			a	cargo de
i -		-						

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 — Transferencias y 6 — Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 0 g MOV 2012 CERTIFICO: que el presente docu mento es copia fiel de su original el que he comantatio:

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

5.5.0.0.yv.

represe de acue

Anexo al Artículo 5" ión de Despacho

A/C DI

(.....) días Cláusula Primera: Establécese un plazo de corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la......una rendición de detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN-№ 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución Nº268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los...... días del mes de.....de

> CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO
> FECHA: 0 9 NOV 2012
> CERTIFICO: que el presente docu

mento es copia fiel de su original

OSVALDO M.\VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE



RIO GRANDE,

0 1 NOV. 2012

VISTO: El Expediente 3804/2012.

El Dictamen Nº 184/2012 – Trámite Nº 14382/2012.

El Trámite Nº 25266/2012 de fecha 09/10/12, emitido desde la Subsecretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI de fecha 21/09/2012, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, acordado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario, Arq. BONTEMPO, Luís Alberto Rafael; el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Presidente, MMO. DEL GIUDICE, José Luís, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

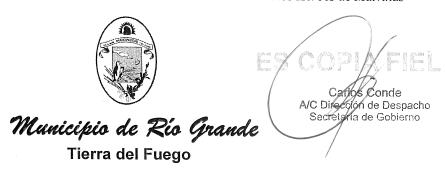
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todas sus cláusulas el Convenio Específico y sus Anexos I, II, IV, V y VI de fecha 21/09/2012, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, acordado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario, Arq. BONTEMPO, Luís Alberto Rafael; el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Presidente, MMO. DEL GIUDICE, José Luís, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3804/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2 2 5 2 /2012

CONCEJO DELIBERANTE
LA QUUDAD DE RIO GRANDE
TORRE DEL FUEGO
Prof. Gustavo Afrian Melella e el presente documente de su original intendente copia fiel de su original que ne contront de Concejo Deliberante te

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Río Grande, 1 5 NOV. 2012

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El proyecto de Ordenanza referente a Modificar el Articulo 5° de la Ordenanza Municipal Nº 1890/04, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2012, y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el Nº 3025/12 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2012, referente a Ratificar Convenio entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1282/12

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella Intendente